



1219

RESOLUCIÓN

30 DIC 2020

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA A LA FUNDACIÓN FAMILIAR PROREHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO, MODALIDAD SEMICERRADO INTERNADO DEL SRPA**

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL NORTE DE SANTANDER**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015, 3435 del 20 de abril del 2016, 9555 del 16 de septiembre de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF y el Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley (Versión 4), aprobado mediante Resolución 1522 del 23 de febrero de 2016; modificado mediante Resoluciones 5668 de 15 de junio de 2016, 0328 de 26 de enero de 2017; 14610 del 17 de diciembre de 2018; 11875 del 24 diciembre de 2019 y el Manual Operativo de las Modalidades que Atienden Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA (Versión 1), aprobado mediante la Resolución 2100 del 4 de marzo del 2020 y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución 2152 del 24 de diciembre de 2019, emanada de la Dirección Regional ICBF Norte de Santander, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN FAMILIAR PROREHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES -FARO** en la modalidad Semicerrado Internado del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, para atender adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción", en la Sede Administrativa y Operativa ubicada en la Calle 15 # 6-78 del Barrio el Páramo de la ciudad de Cúcuta.

2.- Que, el apoderado del Representante Legal de la **FUNDACIÓN FAMILIAR PROREHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES-FARO**, mediante oficio con radicado E-20205240000024082 del 22 de diciembre de 2020, solicita visita para el cambio de domicilio de la Sede Administrativa y Operativa de la modalidad SRPA SEMICERRADO INTERNADO, argumentando que la nueva sede propuesta se encuentra ubicada en la calle 11 # 3-26 del Barrio Aeropuerto de San José de Cúcuta y, cuenta con mayores espacios que permiten mejorar la calidad de la atención de los adolescentes y jóvenes que cumplen una sanción pedagógica dentro del SRPA.

3.- Que, la líder y las profesionales que conforman el equipo designado por la Dirección Regional-Norte de Santander, se desplazaron a la dirección señalada por la **FUNDACIÓN FAMILIAR PROREHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES-FARO**, y dentro del proceso de evaluación, en el marco de Inspección, Vigilancia y Control se aplicó el instrumento de verificación PROTECCIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES, MODALIDADES DE ATENCIÓN A MEDIDAS Y SANCIONES DEL



1219

RESOLUCIÓN 30 DIC 2020

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA A LA FUNDACIÓN FAMILIAR PROREHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO, MODALIDAD SEMICERRADO INTERNADO DEL SRPA**

PROCESO JUDICIAL SRPA SEMICERRADO INTERNADO (Versión 3), revisando los componentes administrativo y técnico (salud y nutrición), verificándose que en el inmueble ubicado en la calle 11 # 3-26 del Barrio Aeropuerto de San José de Cúcuta, la infraestructura, las condiciones locativas, la proporcionalidad de los espacios, la dotación y el servicio de alimentación se encuentran acordes con la normatividad, el lineamiento y el manual establecido por el ICBF; cumpliéndose de esta manera los componentes exigidos para el traslado de sede. Lo anterior consta en el Acta de Visita de Licencia de Funcionamiento del día 28 de Diciembre de 2020.

Que con base en lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la FUNDACIÓN FAMILIAR PROREHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES-FARO, con NIT 800034694, el cambio de Sede Administrativa y Operativa de la modalidad SEMICERRADO INTERNADO DEL SRPA, de la calle 15 # 6-78 del Barrio El Páramo de la ciudad de Cúcuta a la Calle 11 # 3- 26 del Barrio Aeropuerto de la misma ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Norte de Santander, la presente Resolución al apoderado de la FUNDACIÓN FAMILIAR PROREHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES-FARO, en los términos establecidos en el CPACA (Ley 1437 de 2011), haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en San José de Cúcuta, Norte de Santander, a los 30 de Diciembre de 2020.

**LILIAN AMPARO CONTRERAS CARVAJALINO**  
 Directora Regional

Revisó:	Ernesto Galvis González	Profesional Especializado- Grupo Jurídico	
Proyectó:	Erika Steffania Sayago Eslava	Contratista Grupo Asistencia Técnica	



**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En San José de Cúcuta, Norte de Santander, a los 31 días del mes de Diciembre de 2020, se notificó personalmente al señor **HECTOR HUMBERTO GOMEZ AYALA**, identificado con Cédula de Ciudadanía 88.130.206 de Villa del Rosario, en su calidad de apoderado del Representante Legal de la **FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES-FARO**, el contenido de la Resolución N° 1219 del 30 de Diciembre 2020, emanada de la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander, por la cual se autoriza el cambio de sede Administrativa y Operativa de la modalidad Semicerrado Internado del SRPA.

Al notificado se le hace entrega de copia íntegra y gratuita de la citada resolución en tres (3) folios, advirtiéndole que contra la presente procede el Recurso de **REPOSICION** ante la Dirección Regional, del cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación *personal* o por aviso.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por quienes en ella intervinieron.

**EL NOTIFICADO**

*B. Aguilera*

**HECTOR HUMBERTO GOMEZ AYALA**

C.C. 88.130.206 de Villa del Rosario

*[Signature]*

**NOTIFICADOR**

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 Numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, Renuncia a Términos de Ejecutoria. **SI** X **NO**     

*B. Aguilera*

**NOTIFICADO**



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Dirección Calle 5 AN # Av. 13 E  
 Barrio San Eduardo  
 Teléfono: 574 02 30

Línea gratuita nacional ICBF  
 01 8000 91 8080



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita **SECRETARIA DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL NORTE DE SANTANDER**, hace constar que la Resolución N° 1219 del 30 de Diciembre de 2020, “Por la cual se concede el cambio de sede Administrativa y Operativa de la modalidad Semicerrado Internado del SRPA se notificó de manera personal el día 31 de diciembre de 2020 al señor **HECTOR HUMBERTO GOMEZ AYALA**, Identificado con Cédula de Ciudadanía 88.130.206 de Villa del Rosario, en su calidad de apoderado de *representante legal de la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACIÓN DE FARMACOPEDENDIENTES-FARO*, y renunció a términos de ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día 4 de enero de 2021, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**LUZ MARINA GUTIERREZ DELGADO**